EVALUACION JURIDICA No. 054 -2026

SUBSANACIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. IP-029-2026

En cumplimiento de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de mayo de 2015, los cuales reglamentan y establecen los parámetros para la contratación estatal, en concordancia con el PLIEGO DE CONDICIONES del proceso de **Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. IP-029 - 2026** cuyo objeto consiste en contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas eléctricas de las sedes judiciales a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, incluido el suministro de repuestos, así como la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de nuevos equipos en las sedes que se requieran; en las condiciones técnicas de calidad y cantidad establecidas en el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, sub sección 5. Mínima cuantía y demás normas concordantes.

DOCUMENTACIÓN A REVISAR, PUBLICADOS EN EL SECOP II.

EN LA EVALUACION JURIDICA No. 053 del 05 de Octubre de 2026 se indicó:

A) La oferta presentada por :

- La persona jurídica **"UNION TEMPORAL DEF PLANTAS 2026"** representada legalmente por el señor **DIEGO MAMUEL CRISTIANO LOMBANA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.116.780.034 expedida en Arauca; este oferente **NO APORTO**, los siguientes documentos: si bien es cierto la empresa **"DESARROLLADORA DE NEGOCIOS Y SUMINISTROS AG S.A.S."** presentó formato, y adjuntó las pruebas de las planillas, no aportó completa las seis planillas que se piden, faltándole el mes de agosto: *"Certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los aportes correspondientes a los seis (06) meses anteriores a la presentación de la oferta; Adjuntando las Planillas de los pagos de aportes al Sistema General de Seguridad Social, Salud Pensión dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal y contador o Revisor Fiscal, según sea el caso. Si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal, deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal copia de antecedentes de la Junta Central de Contadores, vigente."*

Este oferente **subsanó** los documentos referenciados en la evaluación jurídica No. 053 del 05 de Octubre de 2026.

Como consecuencia por acreditar con la documentación requerida y dentro del término, este proponente **CUMPLE** con la capacidad jurídica para contratar, por ende es **ADMISIBLE JURIDICAMENTE.**

Se expide en Cúcuta a los 08 días del mes de Octubre de 2026.

JORGE ENRIQUE GOMEZ RICO.
Coordinador Asistencia Legal
Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta